

*Q. Contraloría
30/07/86*

OFICIALIZA ACUERDO Nº 7 DE
LA HONORABLE JUNTA DIRECTI-
VA DE LA UNIVERSIDAD DE MA-
GALLANES - SESION OFICIAL Nº
14 DEL 12 DE JULIO DE 1985.

PUNTA ARENAS, 30 JUL 1985

DECRETO Nº 00242

VISTOS :

Las atribuciones que me con-
fiere el D.F.L. Nº 035 del 03 de octubre de 1981, el
Decreto Nº 7732 del 26 de octubre de 1981 y el D.F.L.
Nº 154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 11º.2. y 11º.3,
letra (f).

CONSIDERANDO :

1. Las disposiciones contenidas
en el D.F.L. Nº 154 del 11 de diciembre de 1981, Art.
39º.1., letra (d).

2. El acuerdo Nº 3 tomado por
la Honorable Junta Directiva de la Universidad en la se-
sion oficial Nº 14 realizada el día 12 de julio de 1985.

S E D E C R E T A :

OFICIALIZASE la siguiente Or-
denanza de la Honorable Junta Directiva de la Universi-
dad de Magallanes :

Universidad de Magallanes
Documento Totalmente Tramitado
con fecha 28.08.85

ORDENANZA SOBRE PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION Y NUMERO
DE MIEMBROS ACADEMICOS DEL CONSEJO ACADEMICO -Art. 39.1.d)
D.F.L. 154.

=====

1. CONSEJO ACADEMICO.

1.1. De la Composición :

El Consejo Académico, de acuerdo al Estatuto de la Universidad de Magallanes, estará compuesto por los miembros signados en su Artículo 39º, letras (a), (b) y (c) y por un miembro de cada Facultad e Instituto, designados por el Consejo Académico.

2. DE SU DESIGNACION.

Cada Facultad e Instituto propondrá al Consejo Académico una terna de entre los profesores Titulares, Asociados y Asistentes, sean o no adjuntos, para designar a uno de ellos como su representante ante el Consejo Académico.

2.1. Los Consejos de Departamento de las Facultades propondrán al Consejo de Facultad a un profesor que tenga, a lo menos, la jerarquía de Profesor Asistente de su Departamento, como candidato a integrar la terna que dicho Consejo presentará al Consejo Académico.

2.2. El Consejo del Instituto propondrá una terna de sus Académicos que tengan, a lo menos, la jerarquía de Profesor Asistente, al Consejo Académico para que éste designe al miembro que los representará en él.

2.3. De los Candidatos.

Podrán ser candidatos todos los académicos que tengan, a lo menos, la jerarquía de Profesor Asistente, sean éstos de jornada completa o adjuntos, y que tengan una permanencia superior a un año en la Universidad; se exceptúan los casos contemplados expresamente en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

3. DE LAS VACANTES.

Cuando ocurra una vacante extemporánea será nombrado un reemplazante en la forma que lo fué el miembro que dejó vacante el cargo y por el tiempo que faltare para completar dicho período.

4. Los miembros del Consejo Académico signados en el Art. 39.1., letra (c), durarán tres años calendarios en sus cargos y cada año se elegirá un tercio de ellos para el período que se inicia al año calendario siguiente, Art. 39.4. del D.F.L. N° 154.

4.1. Si un Consejero ha prestado servicio por dos períodos consecutivos, incluyendo cualquier período parcial, no será reelegido hasta que haya transcurrido un año después de finalizado su segundo período.

4.2. El cargo de cualquier Consejero que ha estado ausente de dos reuniones del Consejo, sin presentar una excusa razonable, puede ser declarado vacante por el Consejo Académico mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros en ejercicio.

4.3. Los miembros del Consejo Académico signados en el Art. 39.1., letra (d) serán designados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Académico.

ARTICULO TRANSITORIO.

1. Para permitir la renovación por parcialidades de los Consejeros a los que se refiere el Art. 39.1., letra (d), el Consejo Académico designará al representante del Instituto por un año, al representante de la Facultad de Estudios Generales por dos años, y al representante de la Facultad de Ingeniería por tres años.

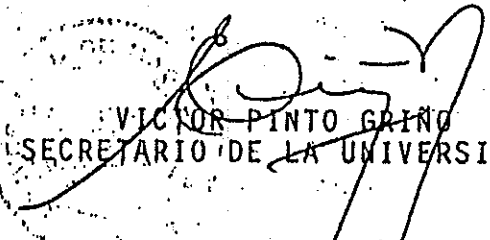
=====

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

YERKO TORREJON KOSCINA, Rector.

VICTOR PINTO GRIÑO, Secretario de la Universidad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


VICTOR PINTO GRIÑO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Distribución :

- Rectoría - Vice-Rectoría Académica
- Vice-Rectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad
- Contraloría Regional
- Sr. Decano Facultad Est. Generales
- Sr. DEcano Facultad de Ingeniería
- Deptos. Académicos Fac. Est. Generales (3)
- Deptos. Académicos Fac. Ingeniería (4)